



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.—Resolución de 10 de agosto de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 1532/1995, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S/D.U.E. de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

3947

Administración Local.—Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad a los nombramientos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.....

3947

Administración Local.—Resolución de 16 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional .....

3949

Consejería de Bienestar Social

Tutelas.—Resolución de 25 de mayo de 1995, de la

Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática del menor Rafael Jiménez Carlos .....

3949

Tutelas.—Resolución de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor M.ª del Carmen Camuñas Torres .....

3949

Tutelas.—Resolución de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor Nuria Cabanero Estragues .....

3950

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Planeamiento.—Orden de 12 de junio de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 58 de Mérida .....

3950

Expropiaciones.—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512 - Las Mestas» .....

3959

Expropiaciones.—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado-Pozuelo de Zarzón» .....

3959

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca-Pinofranqueado» ..... 3960

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: El Batán-Galisteo» ..... 3960

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 - C-512»..... 3961

**Expropiaciones.**—Orden de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)» ..... 3961

### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Sentencias.**—Resolución de 28 de julio de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1.035/1993, interpuesto por D. José Antonio Blázquez Benítez contra las Resoluciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 27 de septiembre de 1993 y de 28 de junio de 1993.... 3962

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Notificación.**—Anuncio de 28 de julio de 1995, so-

bre notificación efectuada a D. Pedro Moreno Martín de la liquidación practicada por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... 3963

### Ayuntamiento de Don Benito

**Planeamiento.**—Anuncio de 8 de agosto de 1995, sobre aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 de P.G.O.U. .... 3963

**Planeamiento.**—Anuncio de 8 de agosto de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U..... 3963

### Ayuntamiento de Fuente de Cantos

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 4 de julio de 1995, sobre aprobación inicial del estudio de detalle de «Cerca Rastrojo» ..... 3964

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 17 de julio de 1995, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los Sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y área 81 de Cáceres (Charca Musia) ..... 3964

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Contratación.**—Anuncio de 7 de agosto de 1995, sobre pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el expediente de contratación en régimen de concesión administrativa, de los servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio..... 3964

**Urbanismo.**—Anuncio de 9 de agosto de 1995, relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial U.P. 1.3 ..... 3965

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1995 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1532/1995, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E. de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 28 de julio de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.532/1995, promovido por D. Francisco José ESTRADA FERNANDEZ contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de mayo de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 1995.

El Director General de la Función Pública  
(P.D. Orden 1 de agosto de 1995-D.O.E. de 5-8-95),  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad a los nombramientos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El Real Decreto 2/1994, de 25 de junio, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulación de funciones y permutas de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para el ejercicio de tales competencias el Decreto del Presidente 9/1994, de 1 de septiembre, atribuye la competencia de ejecución a la Consejería de Presidencia y Trabajo y a la Dirección General de Administración Local e Interior, la tramitación y emisión de las Propuestas de Resolución que fueren precisas.

Cumplido los requisitos que preceptúa el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los que se detallan en el Anexo adjunto.

Mérida, 16 de agosto de 1995.

La Directora General de Admón. Local e Interior,  
ESPERANZA TEJADA CABELLO

**ANEXO****I.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>PLAZA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
LUIS ARJONA SOLÍS	18/01/95	SECRETARÍA	ACEHUCHE-PORTEZUELO
Mª PILAR NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES	18/01/95	SECRETARÍA	JEREZ DE LOS CABALLEROS
MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	21/02/95	SECRETARÍA	PUEBLA DE OBANDO
ANTONIO JESÚS SANTIBAÑEZ FERNÁNDEZ	11/04/95	OFICIAL MAYOR	PLASENCIA
EVA ANTONIA AGUILAR SÁNCHEZ	25/04/95	VICEINTERVENTORA	DIPUTACIÓN CÁCERES
FRANCISCO BERNARDO HUERTAS	28/04/95	SECRETARÍA	VILLANUEVA DE LA VERA
MANUELA AGUDELO BLANCO	19/07/95	SECRETARÍA	LA PESGA
ESTRELLA BLANCO GALEAS	20/07/95	SECRETARÍA	FERIA
OLGA BLÁZQUEZ VALIENTE	20/07/95	SECRETARÍA	GARROVILLAS
ANA Mª GALLARDO EZPELETA	21/07/95	SECRETARÍA	TORREMEGÍA
Mª SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACE	24/07/95	SECRETARÍA	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
JUAN MIGUEL ALCÁZAR RAMÍREZ	26/07/95	SECRETARÍA	V. DE BURGUILLOS- LA LAPA
OSCAR GRAU LOBATO	27/07/95	SECRETARÍA	OLIVA DE LA FRONTERA
JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES	4/08/95	SECRETARÍA	VILLARTA DE LOS MONTES
BELÉN GUIRAU MORALES	7/08/95	SECRETARÍA	LA NAVA DE SANTIAGO
FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL CORRAL	11/08/95	SECRETARÍA	ALBURQUERQUE

**II.- ACUMULACIONES**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>PLAZA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
ANTONIO QUEVEDO FERRER	15/11/94	SECRETARÍA	ALANGE
FRANCISCO GUTIÉRREZ CALLE	10/01/95	SECRETARÍA-ENTR.	FUENTE DEL MAESTRE
MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ VÍBORA	1/02/95	SECRETARÍA	MAN. AGUAS RÍO ALCARRACHE
Mª SOLEDAD CASTILLO BARRERO	16/02/95	SECRETARÍA	HIGUERA DE VARGAS
LUIS CARLOS DÍAZ GUILLÉN	21/02/95	SECRETARÍA	VALDEOBISPO
SERGIO E. ÁLVAREZ GARCÍA	22/02/95	SECRETARÍA	LA CORONADA
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MONCHÓN	3/04/95	SECRETARÍA	MAN. AGUAS RÍO ALCARRACHE
Mª VICTORIA VALLE NUÑEZ	3/04/95	SECRETARÍA	CECLAVÍN
PEDRO MANUEL SÁNCHEZ BERNAL	17/03/95	SECRETARÍA	GARGANTILLA-SEGURA TORO
FCO. JAVIER PÉREZ CURTO	5/05/95	SECRETARÍA	PASARÓN DE LA VERA
ANTONIO PRIETO BENÍTEZ	5/05/95	SECRETARÍA	LLERENA
VIDAL MORA ALÍAS	25/05/95	SECRETARÍA	MEDELLÍN
IGNACIO BEJARANO RODRÍGUEZ	16/06/95	SECRETARÍA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
JOSÉ A. LEDESMA MESTRE	5/07/95	SECRETARÍA	FUENTE DEL ARCO
SAGRARIO GARRIDO RUANES	25/07/95	SECRETARÍA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA

**III.- INTERINIDADES**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>PLAZA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
INMACULADA PONS GARCÍA	2/03/95	SECRETARÍA	HINOJOSA DEL VALLE
DOMINGO BARBOLLA CAMARERO	24/07/95	SECRETARÍA	VALENCIA DE ALCÁNTARA

**IV.- COMISIONES DE SERVICIOS**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>PLAZA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
Mª ROSA RICCA RIBELLES	10/01/95	SECRETARÍA-ENTR.	VILLAGARCÍA DE LOS BARROS
ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ	30/05/95	INTERVENTOR	DON BENTO
ALEJANDRO VEIGA FLORIANO	31/05/95	SECRETARÍA	FRESNEDOSO IBOR-DELEITOSA
ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ	27/06/95	JEFE SECCIÓN	CONS. EDUCACIÓN Y JUVENTUD

**RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

BADAJOS.—Entidad Local Menor de Hernán Cortés: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención» en Secretaría de Clase Tercera (acuerdo de la Junta Vecinal de 10 de julio de 1995).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

La Directora General de Admón. Local e Interior,  
ESPERANZA TEJADA CABELLO

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática del menor Rafael Jiménez Carlos.**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 3 del Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social

**R E S U E L V E**

Asumir la tutela automática del menor Rafael JIMENEZ CARLOS, sujeto a Expediente n.º 83/1995, seguido en el Servicio de Protección Jurídica del Menor (Ctra. de Circunvalación, s/n. Mérida), dada

la situación de desamparo en que se encontraba y por entenderlo de su interés.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de Primera Instancia de los de Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional segunda de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Mérida, 25 de mayo de 1995.

El Director General de Acción Social,  
OLEGARIO MONTERO CALLE

**RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor M.ª del Carmen Camuñas Torres.**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 3 del Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social

**R E S U E L V E**

Asumir la tutela automática de la menor M.ª del Carmen CAMUÑAS TORRES, sujeta a Expediente n.º 81/1995, seguido en el Servicio de Protección Jurídica del Menor (Ctra. de Circunvalación, s/n. Mérida), dada la situación de desamparo en que se encontraba y por entenderlo de su interés.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de Primera Instancia de los de Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional segunda de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Mérida, 13 de junio de 1995.

El Director General de Acción Social,  
OLEGARIO MONTERO CALLE

**RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de la menor Nuria Cabañero Estragues.**

En virtud de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 3 del Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social

**R E S U E L V E**

Asumir la tutela automática de la menor Nuria CABAÑERO ESTRAGUES, sujeta a Expediente n.º 80/95, seguido en el Servicio de Protección Jurídica del Menor (Ctra. de Circunvalación, s/n. Mérida), dada la situación de desamparo en que se encontraba y por entenderlo de su interés.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de Primera Instancia de los de Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional segunda de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Mérida, 5 de julio de 1995.

El Director General de Acción Social,  
OLEGARIO MONTERO CALLE

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 58 de Mérida.**

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 58 de Mérida, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 58, consistente en reclasificar 38'69 Has. de suelo clasificado como suelo urbanizable no programado de uso industrial, en suelo urbano residencial. situación: finca «El Prado». Mérida.

Contra esta resolución, que causa estado en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VI-VIENDA.

**A N E X O**

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**AMBITO DE APLICACION.**—Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada aplicación en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Area incluida en esta Modificación.

**NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE.**—En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos.

—Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

—Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

GESTION Y EJECUCION DE LA MODIFICACION.—Sin perjuicios de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, no se subdivide el total de la superficie del Sector ordenado, a efectos de sus gestión y ejecución. La gestión de la Modificación al ser el propio Ayuntamiento propietario único, será por Gestión y Ejecución Directa.

#### DESARROLLO DE LA MODIFICACION

CONDICIONES GENERALES DE ORDENACION.—Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitida por la normativa del planeamiento general y legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y la edificación individualizada de las manzanas edificables destinadas a usos residenciales y terciarios podrá llevarse a efecto mediante su ejecución inmediata conforme a la ordenación que se proponga y cumpla estas Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo del Estudio de Detalle correspondiente a varias manzanas, según las condiciones particulares que para cada una de ellas se establecen a continuación.

Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto la transferencia y redistribución de las magnitudes relativas al aprovechamiento asignado (edificabilidad y superficies edificables en uso residencial y terciario) entre manzanas y parcelas de la ordenación cuya propiedad corresponda al mismo titular, estudios que no podrán modificar otras condiciones de la Ordenación que las referentes a dicho aprovechamiento.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular comprenderá manzanas completas de la ordenación, debiendo justificarse en cada caso la adecuación singular de la composición superficial y volumétrica propuesta, así como su idónea integración en la ordenación general del Sector.

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 1.—Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 10.573 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 6.344 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 3,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 31.719 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 222 (Hasta 341)

Altura máxima: 16,50 m.

N.º máximo de plantas: 5

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

Usos permitidos.

—Vivienda.

En todas las plantas.

—Garaje-aparcamientos.

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

—Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas.

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero

En edificio exclusivo.

—Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

—Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión.

En planta baja de los edificios de viviendas.

—Religioso.

En edificio exclusivo.

—Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

—Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

—Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo a categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 2

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 16.800 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 10.080 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 3,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 50.400 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 354 (Hasta 544)

Altura máxima: 16,50 m.

N.º máximo de plantas: 5

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

Usos permitidos

—Vivienda

En todas las plantas.

—Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

—Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero

En edificio exclusivo.

—Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

—Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

—Religioso

En edificio exclusivo.

—Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

—Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

—Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>.

### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 3

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 8.673 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 5.204 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 3,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 26.019 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 182 (Hasta 280)

Altura máxima: 16,50 m.

N.º máximo de plantas: 5

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

Usos permitidos

—Vivienda

En todas las plantas.

—Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

—Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero

En edificio exclusivo.

—Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso anejo o exento.

—Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

—Religioso

En edificio exclusivo.

—Cultural

En parcela específica reservada para este uso.



## —Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## —Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 4

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 10.587 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 6.352 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 3,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 31.761 m.<sup>2</sup>

Superficie máx. construida lucrativa: 25.809 m.<sup>2</sup>

Superficie construida eq. comercial: 5.952 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 181 (Hasta 278)

Altura máxima: 16,50 m.

N.º máximo de plantas: 5 Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

## Usos permitidos

## —Vivienda

En todas las plantas.

## —Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

## —Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

## —Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

## —Hotelero

En edificio exclusivo.

## —Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

## —Oficinas

En planta baja y la de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

## —Espectáculos

En edificio exclusivo.

## —Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

## —Religioso

En edificio exclusivo.

## —Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

## —Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en sótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## —Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>.

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 5

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 7.980 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 4.788 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 3,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 23.940 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 168 (Hasta 258)

Altura máxima: 16,50 m.

N.º máximo de plantas: 5

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias).

## Usos permitidos

## —Vivienda

En todas las plantas.

## —Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

## —Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero

En edificio exclusivo.

—Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

—Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas

—Religioso

En edificio exclusivo.

—Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

—Deportivo

En parcela específica reservada para este uso. Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de viviendas en edificación abierta o en edificio exclusivo.

—Sanitario

En planta baja de edificios de viviendas en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo a categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 6

Se admitirá en esta manzana su desarrollo para equipamiento según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 29.760 m.<sup>2</sup>

Superficie para uso preescolar: 3.968 m.<sup>2</sup>

Superficie para uso E.G.B.: 19.840 m.<sup>2</sup>

Superficie para uso equipamiento social 5.952 m.<sup>2</sup>

Condiciones libres respetando los usos.

Alineaciones libres, con máximo según planos.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 7

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 6.840 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 4.104 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 1,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 6.840 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 48

Altura máxima: 7,5 m.

N.º máximo de plantas: 2

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

Usos permitidos

—Vivienda.

En todas las plantas.

—Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> de locales.

—Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero

En edificio exclusivo.

—Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

—Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos

En edificio exclusivo.

—Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas

—Religioso

En edificio exclusivo.

—Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

—Deportivo

En parcela específica reservada para este uso. Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## - Sanitario

En planta baja de edificios de viviendas en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 8

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 7.851 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 4.711 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 1,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 7.851 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 56

Altura máxima: 7,5 m.

N.º máximo de plantas: 2

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias).

## Usos permitidos

## -Vivienda

En todas las plantas.

## -Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

-Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas  
En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

## -Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

## -Hotelero

En edificio exclusivo.

## -Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

## -Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

## -Espectáculos

En edificio exclusivo.

## -Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

## -Religioso

En edificio exclusivo.

## -Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

## -Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## -Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 9

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 9.773 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 5.864 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 1,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 9.773 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 70

Altura máxima: 7,5 m.

N.º máximo de plantas: 2

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

## Usos permitidos

## -Vivienda

En todas las plantas.

## -Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

-Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas.

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

## -Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

## -Hotelero

En edificio exclusivo.

## -Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

## -Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

## —Espectáculos

En edificio exclusivo.

## —Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

## —Religioso

En edificio exclusivo.

## —Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

## —Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## —Sanitario

En planta baja de edificios de viviendas en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 10

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 6.480 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 3.888 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 1,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 6.480 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 46

Altura máxima: 7,5 m.

N.º máximo de plantas: 2

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias).

## Usos permitidos

## —Vivienda

En todas las plantas.

## —Garaje-aparcamientos.

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

## —Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas

En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

## —Industrial

Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

## —Hotelero

En edificio exclusivo.

## —Comercial

En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

## —Oficinas

En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

## —Espectáculos

En edificio exclusivo.

## —Salas de reunión

En planta baja de los edificios de viviendas.

## —Religioso

En edificio exclusivo

## —Cultural

En parcela específica reservada para este uso.

## —Deportivo

En parcela específica reservada para este uso.

Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

## —Sanitario

En planta baja de edificios de vivienda en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

## CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 11

Se admitirá en esta Manzana su desarrollo en edificación residencial y uso terciario complementario, según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 8.773 m.<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 60%

Superficie máxima ocupada: 5.264 m.<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 1,0 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Superficie máxima construida: 8.773 m.<sup>2</sup>

N.º de viviendas: 62

Altura máxima: 7,5 m.

N.º máximo de plantas: 2.

Alineaciones máximas según plano (no obligatorias)

## Usos permitidos

## —Vivienda

En todas las plantas.

## —Garaje-aparcamientos

En planta baja, sótanos o semisótanos o en el interior de la parcela al descubierto, con capacidad de una plaza por vivienda y por cada 100 m.<sup>2</sup> de locales.

—Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas.  
En planta baja y en semisótano o en edificios de una planta anejos a los de vivienda o como prolongación de las plantas bajas en éstos.

—Industrial  
Almacenes en Categoría 1.<sup>a</sup>

—Hotelero  
En edificio exclusivo.

—Comercial  
En planta baja de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo para este uso, anejo o exento.

—Oficinas  
En planta baja y 1.<sup>a</sup> de los edificios de viviendas o en edificio exclusivo, anejo o exento.

—Espectáculos  
En edificio exclusivo.

—Salas de reunión  
En planta baja de los edificios de viviendas.

—Religioso  
En edificio exclusivo.

—Cultural  
En parcela específica reservada para este uso.

- Deportivo  
En parcela específica reservada para este uso. Además, este uso, con carácter privado, se permite en semisótano y planta baja de los edificios de vivienda en edificación abierta o en edificio exclusivo.

- Sanitario  
En planta baja de edificios de viviendas en categoría 1.<sup>a</sup>, sin limitación de superficie o en edificio exclusivo en categoría 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup>

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 12

Se admite en esta manzana su desarrollo para equipamiento según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 16.237 m.<sup>2</sup>  
Uso permitido: Equipamiento Deportivo.

Condiciones libres respetando los usos.

Alineaciones libres con máximas según planos.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 13

Se admitirá en esta manzana su desarrollo para equipamiento según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana: 4.133 m.<sup>2</sup>

Uso permitido: Espacios Libres  
Condiciones según P.G.O.U.

Zonas de protección:

Todas las zonas de protección serán espacios libres el uso y dominio público, con las condiciones que marca el P.G.O.U. para estas zonas.

Superficie: 168.956 m.<sup>2</sup>

### CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION

#### PROYECTOS DE URBANIZACION

La ejecución material de la urbanización correspondiente a la ordenación proyectada en cada Area delimitado se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente y cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrante de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público, incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en la Modificación pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y su contenido cumplimentará tanto las normas de la Modificación del Area como las condiciones de ejecución que, respecto de cada elemento de la ordenación se establecen en el sub-siguiente articulado.

En particular, los pliegos de condiciones de cada Proyecto deberán reflejar las fases y plazos de ejecución de las distintas obras a realizar, conforme al Plan de Etapas aprobado.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED VIARIA

Las obras de urbanización relativas a la Red viaria, tanto local del Sector como general del Area programada, comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de Acerados, y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

Sus pendientes transversales no serán inferiores al 1%, ni al 0,5% las longitudinales, y los radios de giro de sus acuerdo en curvas

serán iguales o superior a 5 metros en las intersecciones y cruces del viario interior, y a 10 metros en las de éste con las vías exteriores perimetrales (Radios interiores).

Su pavimentación será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación.

—Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 150 metros y pendiente transversal no inferior al 1%, conformándose su sección estructural mediante baldosas antideslizantes de terrazo sobre base de hormigón en masa y subbase granular.

—Las áreas de aparcamiento contiguas (no incluidas) a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra y base de hormigón en masa.

—Los encintados de bordes exteriores de Acerados y de áreas de espacios libres de uso público se ejecutarán con bordillos prefabricados de hormigón.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de los elementos de la Red viaria las prescripciones que respecto de la composición de Acerados y plantación de arbolado, disposición y dimensionado de las áreas de aparcamiento, y conexiones con el viario general exterior que se contienen en la Normativa Municipal y Normas 6.1 TC y 6.2 TC del M.O.P.U. vigentes.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las obras de urbanización correspondiente a la Red de Abastecimiento de Agua, tanto local del Sector como básica del Area programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometida desde la red general exterior, y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de una atmósfera, si bien todos sus elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de diez atmósferas, y de 10 a. de prueba.

—Todos los conductos de distribución serán de fibrocemento, con uniones tipo Gibault, alojados en zanjas trapezoidales bajo Acerados, de 0,80 metros de profundidad mínima, sobre lecho de arena.

En la ejecución de todos los elementos de la Red de Agua se observarán asimismo las condiciones que sobre consumo diario, tendido de conductos y normalización de elementos se señalan en la

correspondiente normativa del Ayuntamiento y Prescripciones Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento para poblaciones del M.O.P.U.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento, tanto local del Sector como básica del Area programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, los correspondientes al transporte y vertido del afluente al ovoide de la red general exterior, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—No se dispondrán en ningún caso conductos de diámetro inferior a 300 mm., dimensión a partir de la cual, salvo causas justificadas, se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50 v.

—Todos los conductos conectarán con enchufe de campana y junta elástica utilizando el centrifugado exclusivamente en tuberías de sección circular.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de la Red de Saneamiento las determinaciones establecidas en las Normas Municipales y Prescripciones Técnicas de abastecimiento y saneamiento en poblaciones del M.O.P.U. referentes al caudal del afluente, velocidades de evacuación, tendido de las conducciones, disposición de pozos de registro y normalización de sus elementos.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

Las obras de urbanización correspondiente a la red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos de la red interior de distribución en baja tensión, la intersección de la línea aérea de media tensión que discurre por la parcela de las acometidas desde la misma a los centros de transformación de la ordenación, y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se cumplirá las disposiciones que respecto al dimensionado y características de sus elementos y conducciones, y sobre el tendido de líneas y emplazamiento de los centros de transformación se establecen en la normativa del Ayuntamiento y de la Compañía Suministradora.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos de cada punto de alumbrado, y de las conducciones para las redes de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—Todas las luminarias de los distintos puntos de alumbrado serán

de vapor de sodio A.P., dispuestas sobre báculos en punto de la red viaria principal y sobre columnas en el alumbrado del viario local y de los espacios libres y áreas peatonales de uso público.

—Para la totalidad de la red, o partes diferenciables de la misma, se instalarán unidades de cuadro eléctrico con reloj de encendido automático, para la conexión y desconexión del alumbrado.

En la ejecución de la red de Alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Ayuntamiento.

#### CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS REDES DE TELEFONIA Y DE OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES

Las obras de urbanización relativas a la Red de telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiere dotarse al Sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales, exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate.

#### CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES

Las obras de urbanización correspondiente al acondicionamiento de los Espacios Libres del Sector y al tratamiento de las zonas verdes del Area programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

—————

**ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512 - Las Mestas».**

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Ladrillar	31-08-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-200, DE LA C-512 A LAS MESTAS. TRAMO: C-512 - LAS MESTAS  
T.M.: LADRILLAR-LAS MESTAS

#### PROPIETARIOS:

VICENTE MARCOS DOMINGUEZ  
CIRILO MARCOS DOMINGUEZ

—————

**ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado-Pozuelo de Zarzón».**

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Vva. de la Sierra	31-08-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma

fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO-POZUELO ZARZON

T.M.: WA. DE LA SIERRA

PROPIETARIO:

ANGEL PAULE RUBIO

*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: L.P. Salamanca - Pinofranqueado».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Pinofranqueado	31-08-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: L.P. SALAMANCA - PINOFRANQUEADO

T.M.: PINOFRANQUEADO

PROPIETARIO:

JUAN MARTIN MONTERO

*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa. Tramo: El Batán-Galisteo».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Galisteo	29-08-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: NUEVA CTRA. C-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: EL BATAN - GALISTEO

T.M.: GALISTEO

PROPIETARIO:

PEDRO SOLIS MIGUEL



*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 - C-512».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Carcaboso	29-08-95	12:00
Montehermoso	29-08-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512  
T.M.: MONTEHERMOSO

PROPIETARIO:

PARRA HERMANOS S.L.

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512  
T.M.: CARCABOSO

PROPIETARIO:

HROS. DE VICTORIANO MUÑOZ PRIETO

*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Calzadilla	28-08-95	10:30
Guijo de Coria	28-08-95	11:30
Villa del Campo	28-08-95	12:30
Pozuelo de Zarzón	28-08-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: CALZADILLA

PROPIETARIOS:

PILAR PABLO MAESTRE  
ELADIO MARTIN ALONSO  
AGUSTIN PABLO MAESTRE  
UBALDO LOPEZ RODRIGUEZ  
JUAN PABLO MAESTRE  
MARIA JESUS MADEJON HIERRO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: GUIJO DE CORIA

PROPIETARIOS:

---

TEODOSIO GIL SANCHEZ  
JULIA VICENTE PEREZ  
FELICIA UTRERA FELIPE

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: VILLA DEL CAMPO

PROPIETARIO:

---

JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: POZUELO DE ZARZON

PROPIETARIOS:

---

GREGORIO CORCHERO MELCHOR  
PETRA TOME CORCHERO  
FELIPE Y SINFOROSA MARIN PAULE

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 28 de julio de 1995, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.035/1993, interpuesto por D. José*

*Antonio Blázquez Benítez contra las Resoluciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 27 de septiembre de 1993 y de 28 de junio de 1993.*

Vista la sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.035/1993, seguido a instancia de D. José Antonio Blázquez Benítez, que anula la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Blázquez Benítez contra la Resolución de la propia Consejería, de 28 de junio de 1993 y por la que se le impuso una sanción de 2.000.000 de pesetas conjuntamente a la obligación de reconstruir lo indebidamente demolido.

Visto el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

1.º El cumplimiento de la sentencia recaída en el proceso de referencia, en sus propios términos, esto es, la inefectividad de las sanciones impuestas al recurrente, como consecuencia de la anulación de las resoluciones de esta Administración de 27 de septiembre de 1993 y de 28 de junio de 1993, en el pronunciamiento judicial.

2.º Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto 59/9, de 23 de julio.

Mérida, 28 de julio de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 28 de julio de 1995, sobre notificación efectuada a D. Pedro Moreno Martín de la liquidación practicada por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre), y por encontrarse ausente de su domicilio se hace pública notificación a D. PEDRO MORENO MARTIN, con domicilio en la C/ Bravo Murillo n.º 96, de Villanueva de la Serena (Badajoz), de la liquidación que se le ha practicado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como consecuencia del otorgamiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en régimen de concesión administrativa del puesto n.º 14 del Mercado de Abastos (expediente n.º 94020058, liquidación IT0004), y cuyo importe total asciende a la cantidad de 105.075 ptas. La presente publicación sirve de notificación reglamentaria a todos los efectos.

**FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:** En la Caja del Servicio Territorial, sito en la C/ Padre Tomás, n.º 4 de Badajoz, en Bancos o Cajas de Ahorro o por giro postal Tributario.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Si la publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

**RECURSOS:** Contra esta liquidación puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de Servicio de Inspección Fiscal cuyas oficinas se encuentran en la Av. del Guadiana, s/n, de Mérida (Badajoz) o

reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en el que se le haya notificado.

Mérida, 28 de julio de 1995.—El Director General de Ingresos y Política Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA

### AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

*ANUNCIO de 8 de agosto de 1995, sobre aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 de P.G.O.U.*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, ACORDO aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U. en la forma en que fue inicialmente aprobado en la sesión de 31 de marzo del año actual, toda vez que contra el mismo no se presentó alegación de clase alguna, en virtud de lo cual se requiere a todos los propietarios afectados que no se hubiesen incorporado, al objeto de que puedan adherirse al sistema en el plazo de un mes a partir de la presente con la advertencia de expropiación, en caso contrario, en favor de la Junta de Compensación.

Contra la referida aprobación definitiva puede interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del presente.

Don Benito, 8 de agosto de 1995.—EL ALCALDE.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U.*

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, y por mayoría absoluta legal requerida, ACORDO aprobar de-

finitivamente la modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 de este P.G.O.U. en el sentido inicialmente aprobado en la sesión de 31 de marzo de 1995, desestimando la única alegación al mismo, a tal efecto suscrita por D. Santiago Gallego Martín-Romo, en base a la motivación que figura en el Acuerdo y de la que será notificado personalmente.

Por ser definitivo el presente Acto en la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo el Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 8 de agosto de 1995.—EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

*ANUNCIO de 4 de julio de 1995, sobre aprobación inicial del estudio de detalle de «Cerca Rastrojo».*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el estudio de detalle «Cerca Rastrojo», en sesión celebrada el 27-6-1995, se somete información pública por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y periódico HOY (comenzará a regir el plazo a partir de la última publicación), durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente de Cantos, 4 de julio de 1995.—El Alcalde, CAYETANO IBARRA BARROSO.

## AYUNTAMIENTO DE CACERES

*ANUNCIO de 17 de julio de 1995, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los Sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y área 81 de Cáceres (Charca Musia).*

Para hacer constar que la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en los Sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y área 81 de Cáceres (Charca Musia) fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 24 de abril de 1995 y no de 24 de abril de 1994 como por error se hizo constar en Anuncio publicado:

—En el Diario Oficial de Extremadura de 11 de julio de 1995.

—En el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de junio y 10 de julio de 1995.

—En el Diario Extremadura de 8 de junio de 1995.

Cáceres, 17 de julio de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

*ANUNCIO de 7 de agosto de 1995, sobre pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el expediente de contratación en régimen de concesión administrativa, de los servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio.*

El Pleno del Ayuntamiento, de fecha 5 de agosto de 1995, resolvió las alegaciones presentadas por Europea de Contratas y Explotaciones, S.L. al Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirán el expediente de contratación en régimen de concesión administrativa, de los servicios de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, y Saneamiento del municipio de Navalmoral de la Mata, el cual se expone al público, con las modificaciones introducidas, por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra las modificaciones introducidas en los citados pliegos.

OBJETO.—La concesión administrativa de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Navalmoral de la Mata.

CANON DE LA CONCESION.—No se establece el Canon que ha de abonar el Concesionario al Ayuntamiento.

DURACION DE LA CONCESION.—Diez años, contados a partir de la fecha en que el concesionario se haga cargo del servicio, con posibilidad de prórroga tácita por periodos anuales, con un máximo de cinco años.

GARANTIAS.—Provisional 3.000.000 de pesetas. Definitiva, por importe de 5.000.000 de pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y B.O.E. (última publicación en que aparezca).

Las proposiciones se entenderán de acuerdo con el modelo anexo al Pliego de Condiciones, y a la misma se acompañará la documentación requerida en la cláusula 29, IV, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

APERTURA DE PLICAS.—El primer siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las doce horas, a excepción de que fuera sábado o domingo, en cuyo caso se celebraría el día siguiente hábil.

Las personas interesadas en participar en el concurso podrán consultar toda la documentación referente al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 7 de agosto de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO

---

***ANUNCIO de 9 de agosto de 1995, relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial U.P. 1.3.***

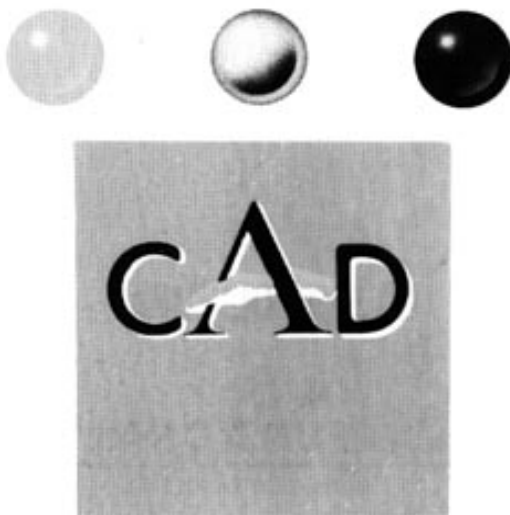
Este Ayuntamiento en sesión de Pleno de 5 de agosto de 1995 ha acordado:

1.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial correspondiente a la U.P. 1.3 A (Angustias SUR 3.A) promovido por Urbanizaciones Morals S.A.

2.—Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el D.O.E. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dicho trámite tendrá una duración de un mes, quedando el expediente durante dicho periodo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y pudiéndose deducir asimismo las alegaciones pertinentes.

Navalmoral de la Mata, a 9 de agosto de 1995.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

### **3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

### **6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

